

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

#### LA FRUTA COMO POSTRE

**Artículo 1:** La presente Ley tiene por objeto estimular la incorporación como opción de postre a la fruta individual y postres bajos en grasas y azúcares que contengan frutas, dentro de las cartas de los establecimientos gastronómicos del país. -

**Artículo 2:** Quedan comprendidos en lo dispuesto en la presente Ley aquellos establecimientos gastronómicos que dispongan de servicio de atención en mesa y cuyas cartas cuenten con oferta de postres. -

**Artículo 3:** Los establecimientos comprendidos en el artículo 2 deben ofrecer un mínimo de dos opciones de postres bajos en grasas y azúcares y que contengan frutas, y otras dos opciones de frutas frescas de estación. -

**Artículo 4:** Si el establecimiento cuenta con uno o más "menús infantiles" que incluyan postre, se debe incorporar en ellos las opciones mencionadas en artículo 3 de la presente Ley. -

**Artículo 5:** El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente Ley. -

**Artículo 6:** Las atribuciones de la autoridad de aplicación serán:

- A. Difundir los beneficios de las frutas para la salud y promover su consumo;
- B. Establecer el régimen de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- C. Articular con las provincias para efectuar el control y fiscalización de lo establecido en la presente Ley. -

**Artículo 7:** En los establecimientos comerciales indicados en el Artículo 2 de la presente Ley debe colocarse un cartel visible en el que se indique que el local cuenta con "Postres saludables", esto es, opciones de postres bajos en grasas y azúcares y que contengan frutas, y/o la opción de una fruta individual. -

**Artículo 8:** Los establecimientos que cumplan con lo establecido en la presente Ley recibirán un emblema con la leyenda "Comercio comprometido con el consumo de alimentos saludables" o equivalente. -

**Artículo 9:** Invítese a las provincias a adherir a la presente ley. -

**Artículo 10:** De forma. -

**EBER PEREZ PLAZA  
DIPUTADO NACIONAL**

## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente**

Las frutas constituyen un grupo de alimentos indispensables para el equilibrio de la dieta humana, aportan mucha fibra y una cantidad relativamente baja de calorías. Además, facilitan la eliminación de toxinas, nos mantienen hidratados, contienen gran cantidad de vitaminas y minerales y nos ayudan a prevenir, reducir y combatir múltiples enfermedades.

El informe de la Organización Mundial de la Salud "Aumentar el consumo de frutas y verduras para reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles" publicado en diciembre de 2019, recomienda consumir más de 400 gramos de frutas y verduras al día para mejorar la salud en general y disminuir el riesgo de patologías como las cardiopatías y determinados tipos de cáncer. Esto contribuye, además, a prevenir el aumento de peso y reducir el riesgo de obesidad. Se estima que en 2017 unos 3,9 millones de muertes en el mundo se debieron a un consumo insuficiente de frutas y verduras.

La estrategia de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud hace especial hincapié en el aumento del consumo de frutas y verduras como una de las recomendaciones a tener en cuenta al momento de elaborar las políticas públicas nutricionales para la población.

En otro estudio elaborado por la OMS: "Carga mundial de morbilidad atribuible al bajo consumo de frutas y verduras", se señala que el aumento del consumo individual de frutas y verduras hasta 600 gramos diarios podría reducir la carga mundial total morbilidad en un 1,8%, y la carga de cardiopatía isquémica e ictus isquémico en un 31% y 19%, 20% respectivamente. Asimismo, para los cánceres de estómago, esófago, pulmón y colon/recto, las reducciones potenciales serían del 19%, 20%, 12% y 2%, respectivamente.

La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación publicada en 2019, indica que sólo el 6% de la población adulta de Argentina cumple con la recomendación de consumo de cinco porciones de frutas y verduras diarias. En tanto, la Encuesta Mundial de Salud Escolar, señala que, de la población adolescente de entre 13 y 15 años en Argentina, sólo el 17,6% cumple con dicha recomendación.

A partir de los estudios reseñados es posible observar que el consumo de frutas tanto en Mendoza como en Argentina es claramente insuficiente, lo que provoca un

aumento de las patologías anteriormente mencionadas y obliga a planificar y desarrollar políticas públicas que incentiven el consumo de frutas y modifiquen positivamente los hábitos alimentarios y de cuidado de la salud integral.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**EBER PEREZ PLAZA**  
**DIPUTADO NACIONAL**